INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 2 1 0 -2 0 18

157

210-2018

2 FA 0 E 4 SENT 3 4 7 3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV-, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

ENTIDAD	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	NIT. 899.999:061-9
ENTIDAD	AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP -	NIT. 830.128.286-1
ENTIDAD	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP -	NIT. 899,999,094-1
ENTIDAD	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT.	NIT. 900.140.515-6
OBJETO PLAZO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO PARA LA HABILITACIÓN, PLANIFICACIÓN, INTERVEN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EN SENDEROS UBI ORIENTALES Y FRANJA DE ADECUACIÓN EN EL ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE BOGOTÁ SA ESP – AB SA ESP –, LA EMPRESA ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB ESP – Y EL INDE TURISMO – IDT –. DOCE (12) MESES.	NCIÓN, ADECUACIÓN CADOS EN CERROS . DISTRITO CAPITAL - SDA -, AGUAS DE DE ACUEDUCTO Y
VALOR	TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONE OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$	

Entre los suscritos a saber, por una parte FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.499.313 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en su condición de Secretario, nombrado mediante Decreto No. 01 del 1 de enero de 2016 y posesionado por Acta No. 010 del 1 de enero de 2016, con capacidad para contratar y comprometer recursos de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 60 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001 y el Decreto 109 de 2009, quien para efectos de este documento se denominara LA SECRETARÍA y por las otras, LADY JOHANNA OSPINO CORSO mayor de edad. identificada con cédula de ciudadanía No. 52.794.363 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP -, en su condición de Gerente General encargada, nombrada mediante Decreto No. 693 del 30 de noviembre de 2018 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 640 de la misma fecha, quien para los efectos del presente documento se denominará LA EAAB ESP; JUAN MANUEL GARCIA BORRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.415 de Usaquén, actuando en nombre y representación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP identificada con NIT. 830.128.286-1, en su condición de Gerente General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2018, teniendo capacidad para contratar, quien en adelante se denominará AB SA ESP; y JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.870.687 de Bogotá actuando en nombre y representación del





SECRETARIA DE AMBIENTE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDAZE 1 8 1 4 1 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT, en su condición de Director General (E), nombrado mediante Decreto No. 729 del 11 de diciembre de 2018 y acta de posesión de la misma fecha, y quien para efectos del presente documento se denominará el IDT., hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: a) Que por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. b) Que la Ley 99 de 1.993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", en su artículo 63 y siguientes estableció las funciones de las entidades Territoriales de la Planificación Ambiental. c) Que mediante Decreto Distrital 854 del 2 de noviembre de 2001, se les otorga a los Secretarios de Despacho la capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. d) Que el Distrito Capital cuenta con la Estructura Ecológica Principal – EEP –, que abarca más de 76 mil hectáreas de la superficie de la ciudad y está comprendida por el Sistema Distrital de Áreas Protegidas (humedales, Cerros Orientales, parques ecológicos de montaña, entre otras), las áreas de especial importancia ecosistémica y los elementos conectores complementarios, constituyendo espacios estratégicos para la sostenibilidad ambiental y bienestar colectivo en la Ciudad Región. De igual manera, la parte rural que abarca el 76,5% de la superficie total y en la que se encuentra el 97,6% de las áreas protegidas, se constituye en un escenario estratégico con un patrimonio natural de alta relevancia ambiental, que potencializa los procesos sostenibles de desarrollo de la ciudad, la conectividad, estructura y función ecológica de estos espacios, así como la articulación con las coberturas vegetales urbanas. e) Que la alteración de la EEP implica la disminución de la diversidad biológica, el incremento del riesgo, la vulnerabilidad de especies nativas, y la transformación, alteración o degradación de las coberturas vegetales, los espacios del agua y el suelo. La pérdida de conectividad y articulación limita la posibilidad de adaptación a los efectos de variabilidad climática. f) Que el "Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la Franja de Adecuación" fue adoptado a través del Decreto 485 de 2015 y se constituye en el documento de seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones del fallo (sentencia de veintinueve (29) de septiembre de 2006, a través de la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección "B", declaró responsables al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y el Distrito Capital -Departamento Administrativo de Planeación Distrital, ahora Secretaría Distrital de Planeación, por la violación de los derechos colectivos invocados mediante la mencionada acción popular e impuso obligaciones a cargo de las demandadas. El proveído anterior fue recurrido en apelación por las partes, lo cual fue resuelto por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013) en cuanto al manejo de la Franja de Adecuación. Este Decreto establece como objetivo del Plan, definir una estrategia de ordenamiento,







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDACO-1 8 1 4 7 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

y gestión para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá D.C., mediante el diseño e implementación de acciones de control de la expansión urbana y la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, la valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socioeconómicas de los pobladores de la Franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la Estructura Ecológica Principal. g) Que como mecanismo para el cumplimiento del Plan de Manejo, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA - y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. -EAAB ESP- tienen como objetivo del presente Convenio lo siguiente: - Recuperación y mantenimiento de la red de senderos ecológicos existentes: Dado que los senderos se constituyen como un elemento de gran importancia dentro de la configuración del espacio público de los Cerros Orientales, el programa plantea la recuperación de las condiciones de los senderos ecológicos existentes, que en la actualidad no cuentan con las condiciones idóneas, de manera que se consoliden los espacios para el disfrute de diferentes actividades relacionadas principalmente con el senderismo, el avistamiento de aves, entre otros, en las condiciones óptimas para dichas actividades. h) Que, así las cosas, debe señalarse que a la EAAB-ESP le asiste la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 485 de 2015, a través del cual la administración distrital estableció la línea de acción de "Consolidación de la red de senderos ecológicos", y allí, le otorgó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá la labor o tarea de coordinar las tareas de recuperación y mantenimiento de los senderos existentes, para lo cual debe emprender las acciones pertinentes que le permitan brindarle a la comunidad el desarrollo efectivo del programa de "Cerros para todos y todas", aclarando que la SDA se erige en una entidad de apoyo según los términos del mencionado Decreto. i) Que, de esta manera, se identificó la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con las Entidades involucradas en el cumplimiento de la normatividad vigente, y con aquellas que por el desarrollo de su razón social o sus planes y programas, se constituyen en actores principales dentro del mantenimiento y recuperación de los senderos, ecológicos, los cuales al hacer parte de la Estructura Ecológica Principal (EPP), involucran acciones de adecuación, mantenimiento, rehabilitación y reparación en zonas verdes, cuerpos de agua, espacio público, infraestructura y mobiliario urbano. j) Que, es en este punto, en el de reparación de zonas verdes, cuerpos de agua, espacio público, infraestructura y mobiliario urbano, en dónde se identificó que Aguas de Bogotá SA ESP, como empresa prestadora de servicios públicos y erigida como aliado estratégico de la EAAB-ESP, como se ilustrará más adelante, tiene por objeto principal "la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico". No obstante, podrá desarrollar todas las actividades complementarias y conexas con dicho objeto, así como ejecutar, además, entre otras, las siguientes: "4. Construir, manejar, ampliar, reponer, reestructurar, mantener y conservar toda la infraestructura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico; para lo cual podrá ejecutar obras hidráulicas y civiles"; "10. Diseñar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la planificación, control y seguimiento de todo tipo de actividades relacionadas con los servicios públicos prestados. Para ello podrá realizar asesorías, consultorías, interventorlas, investigaciones o diseños en forma independiente o en asocio con cualquier tipo de persona∛

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D. C. Colombia

MESOR





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-QVQ 1 8 1 4 1 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

natural o jurídica de Derecho Privado o Derecho Público nacionales o extranjeras"; "24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; "27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa"; "28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistemas que requieran servicios de limpieza", la cual de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, las empresas de servicios públicos, Mixtas y Oficiales, hacen parte del Sector descentralizado de la administración y que AB SA ESP, en consonancia con los fines esenciales del Estado en el sentido de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, tiene como uno de sus objetivos estratégicos el de "contribuir en la construcción y uso adecuado de un espacio público para el disfrute de todas las personas; mediante la prestación eficiente de los servicios de aseo y saneamiento básico". k) Que, de igual forma, AB SA ESP ha establecido como ejes diferenciadores y distintivos de la empresa, valores corporativos tales como: la excelencia, el respeto, la participación, la honestidad y la oportunidad, actualmente, desarrolla su objeto social, a través de la ejecución de varios proyectos, de los cuales entramos a mencionar los siguientes: a) Operación y mantenimiento de la PTAR Salitre, bajo la supervisión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá; b) Mantenimiento del sistema canales del área urbana de Bogotá D.C.; c) Realización de actividades de mantenimiento integral de la franja acuática y franja terrestre en los Humedales de Bogotá D.C., d) Mantenimiento de los sumideros que forman parte de las redes de operación del sistema de alcantarillado a cargo de HYDROS MOSQUERA E.S.P.; e) Intervención física, social y de mantenimiento de los Puntos Críticos de las localidades de Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, Chapinero, La Candelaria, Barrios Unidos, Antonio Nariño, San Cristóbal, Teusaquillo y Santa Fe; f) Actividades de mantenimiento silvicultural y adaptativo (plateo, biofertilización, tutorado, podas (formación, aclareo, estabilidad)), control, manejo y/o disposición final adecuada de especies vegetales invasoras (retamo espinoso y liso, enredaderas, entre otras) en parques; integrando el mantenimiento de senderos con el retiro de arbolado caído, corte de césped, construcción y/o adecuación de estructuras como puentes, miradores y escalinatas. Que, dentro de la idoneidad de Aguas de Bogotá, debe hacerse énfasis en el convenio interadministrativo No. SDA-CD-20181442 del 20 de noviembre de 2018, suscrito entre la SDA, la EAAB-ESP y AB SA ESP, a través del cual se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre estas entidades para realizar acciones de adecuación de senderos ecológicos en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, y a través del cual, AB SA ESP adelanta la ejecución operativa del convenio que tendrá como productos el Sendero ecológico habilitado para el disfrute ciudadano, que conecta los sectores del Mirador de Juan Rey con el Centro de Amistad con la Tierra (CAT), que hace parte del Parque Entrenubes en conexión con el sendero del Corredor Ambiental Tunjuelo - Chiguaza en el sector de la Quebrada La Nutria.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV-SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

en el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes. m) Que, el IDT durante el año 2013, llevó a cabo el proyecto "Descubriendo 7 tesoros naturales de Bogotá" a través de un Convenio de Asociación. Esta iniciativa buscaba generar apropiación y reconocimiento del patrimonio ambiental y turístico de nuestra ciudad desarrollando actividades como el concurso de elección de los siete atractivos naturales representativos de la ciudad (entre 25 atractivos postulados) y la realización de recorridos ecológicos a estos lugares; obteniendo los siguientes resultados: Diseño de un portal de internet con la dirección www.tesorosnaturalesbogota.com, con la reseña de cada uno de los atractivos, descripción, características, cómo llegar, estado de conservación de cada atractivo y el sistema de registro y votación en línea; elección de los siete tesoros naturales (Parque Nacional Natural Sumapaz, Jardin Botánico José Celestino Mutis, Quebrada Las Delicias, Quebrada La Vieja, Laguna Alar Pasquilla, Parque Distrital de Montaña Entrenubes y Parque Mirador de los Nevados) y visita a los atractivos postulados con 5000 niños entre los 9 y 11 años, vinculados a colegios distritales y entidades de atención a la infancia, residentes en la Capital. Posteriormente, el Instituto Distrital de Turismo adelantó la ejecución del Convenio de Asociación No. 233 de 2014 con la Fundación Naturaleza y Patrimonio, cuyo objeto consistió en "aunar esfuerzos técnicos y financieros para el desarrollo de acciones para el fortalecimiento y adecuación de atractivos naturales con miras a la consolidación de la oferta de Turismo de Naturaleza en Bogotá D.C.", en virtud del cual se intervinieron dos atractivos de naturaleza en la ciudad: la Quebrada Las Delicias y el Parque Ecológico Humedal Santa María del Lago, n) Que en desarrollo del primer componente del Convenio No. 233 de 2014, se elaboró el inventario de atractivos de naturaleza de Bogotá, se adelantó el análisis de mercado para este segmento turístico, se elaboraron los protocolos para guías profesionales de turismo, intérpretes locales y agencias de viajes operadoras sobre la prestación de servicios de turismo de naturaleza en Bogotá y se diseñó una aplicación de la marca Bogotá para el turismo de naturaleza en la ciudad. o) Que, en cuanto al segundo componente, se llevó a cabo la intervención de la Quebrada Las Delicias y el Parque Ecológico Humedal Santa María del Lago, en desarrollo del cual se adelantó un trabajo de gestión, capacitación e inclusión de las comunidades residentes y quías de turismo. la elaboración de los guiones interpretativos, se construyeron y mejoraron infraestructuras en los lugares y se implementó un sistema de señalización en cada atractivo. Que en la Quebrada Las Delicias se instalaron sesenta y nueve (69) Señales Turísticas compuestas por dos (2) Señales Urbanas, dos (2) Paneles de Bienvenida de Pie, cuarenta y cuatro (44) Señales Informativas, nueve (9) Señales Direccionales y doce (12) Señales Interpretativas, además se reconstruyó la cubierta de un (1) kiosco de capacitación, se instalaron tres (3) puentes en madera en pasos interrumpidos con sus respectivas barandas de seguridad y se fabricaron igualmente barandas de protección para algunos pasos del recorrido. En concordancia al Proyecto de Inversión 1036, cuyo objeto es "meiorar las condiciones de competitividad turística de Bogotá a través del fortalecimiento del producto turístico y su cadena de valor, así como de los diferentes atractivos turísticos, contribuyendo a la calidad, sostenibilidad y responsabilidad en la gestión de la oferta como destino turístico diferenciado a nivel nacional e internacional". y dentro del cual se encuentra incorporado el proyecto prioritario "Bogotá recupera sus atractivos para un mejor turismo", el Instituto Distrital de Turismo adelantó la ejecución del Convenio de Asociación No. 226 de







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-QVQ 1 8 1 4 7 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

2016 entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Asociación Amigos de la Montaña, cuyo objeto consistió en "unir esfuerzos y recursos para desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento y adecuación de espacios públicos naturales ubicados en los Cerros Orientales de Bogotá, en predios propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. -EAAB ESP.", en virtud del cual se intervinieron dos atractivos de naturaleza: Quebrada la Vieja y Sendero Río San Francisco-Vicachá. Que para el anterior Convenio se desarrollaron los siguientes componentes: (a) Fortalecimiento de la apropiación comunitaria, institucional y privada en dos (2) espacios públicos naturales. (b) Construcción de un Modelo de Administración Integral que se aplicara en el sendero del Río San Francisco - Quebrada Roosevelt. (c) Fortalecimiento de capacidades locales. (d) Dotación de infraestructura básica y señalización turística. p) Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA -, tiene como meta del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020" transformar e incrementar el espacio público natural y construido de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas. q) Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. -EAAB ESP -, se articula al Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020" desarrollando un plan general estratégico donde su enfoque ambiental es hacia la generación de calidad de vída, siendo prioritaria la sostenibilidad ambiental y los dividendos sociales, a través del senderismo se promueve el disfrute y uso sostenible de la Estructura Ecológica Principal, en la que se incluye el sistema hídrico. r) Que, el Instituto Distrital de Turismo se vincula al Plan de Desarrollo en mención mediante la meta de consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región consagrado en el Artículo 50. s) Que con el presente Convenio se busca unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. -EAAB ESP y el Instituto Distrital de Turismo -IDT para realizar acciones para el mantenimiento de senderos con el componente ecoturístico y la intervención de sus atractivos, en la Estructura Ecológica Principal - EEP, Cerros Orientales y en la Franja de Adecuación en el Distrito Capital, según las respectivas misionalidades de cada una de las entidades incursas en el convenio, con lo que se busca la intervención integral en la recuperación y restauración de los senderos, sus rondas, sus cuencas y las áreas urbanas que colindan con ellos, a través de procesos de participación que garanticen la sostenibilidad, la apropiación y pertenencia de los habitantes de la localidad y de la ciudad, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en las sentencias: (1) sobre la descontaminación del Río Bogotá, Sala del Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el marco de la Acción Popular nominada AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, y sobre Cerros Orientales de Bogotá, Sala del Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el marco de la Acción Popular nominada, 25000-23-25-000-2005-00662-03, la Resolución 1766 de 2016 "mediante la cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá" y el Decreto 485 de 2015, "por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponda al Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación y se dictan otras disposiciones". t) Que los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, señalan: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV- , SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" y " (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...) Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente articulo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (...) En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento v funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución¹. u) Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2. numeral 4, literal C; el cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, se determina la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la suscripción de contratos o convenios Interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante. v) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". w) Que bajo el anterior marco normativo, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. x) Que de igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, fundamenta la contratación directa entre entidades estatales, y en el caso particular se justifica la contratación ya que la la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P que es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, prestadora, de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TOPOS

Según memorando interno 15200-2017-3667 del 25/09/2017 emitido por la EAB -ESP



ADE JURISHME S 1 4 7 3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV-, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

independiente y El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO- IDT es un establecimiento público, del orden distrital, adscrito a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), creado mediante el Acuerdo 275 del 27 de febrero de 2007, que tiene como objeto la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, siendo la entidad encargada de Impulsar el desarrollo económico de Bogotá, a través de la promoción de la actividad turística de la Ciudad y de gestionar las mejores condiciones de competitividad y sostenibilidad del destino. y) Que así las cosas, en aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas concordantes y complementarías, resulta procedente la realización de un Convenio Interadministrativo, con el objeto y las condiciones establecidas en los estudios previos y el anexo técnico, donde se describen las obligaciones de las entidades aliadas. z) Que el comité de contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante sesión extraordinaria No. 14 del 4 de octubre de 2018, recomendó la celebración del presente convenio interadministrativo como consta en la respectiva acta. aa) Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el correspondiente acto administrativo que justifica la presente contratación directa; ab) Que en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la habilitación, planificación, intervención, adecuación y mantenimiento integral en senderos ubicados en Cerros Orientales y Franja de Adecuación en el Distrito Capital entre la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA –, Aguas de Bogotá SA ESP – AB SA ESP –, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP - y el Instituto Distrital de Turismo - IDT -. CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo del convenio es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor total del convenio corresponde a la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 3.529.481.806 M/CTE), los cuales son aportados tanto en efectivo como en especie, por cada una de entidades aportante de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	PRECIO TOTAL (COP\$)	SDA		eaab esp		AB SA ESP		lD†:	
		APORTE EN DINERO	APORTE ESPECIE	APORTE EN DINERO	APORTE ESPECIE	APORTE EN DINERO	APORTE Especie	APORTE EN DINERO	APORTE ESPECIE
Componente 1: Plan de Desarrollo Ecoturistico y Gestión Socioambiental	\$ 9 05.156.0 6 7	\$ 669.899.071	\$0	\$0	\$ 0	\$ 0	\$0	\$ 135,256,996	\$0
01 Plan de Desarrolio Ecotaristico	\$ 805.159.067	\$ 569.899.071	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 135.256.996	\$0
Componente 2: Manfenimiento de senderos	\$ 2.277.609.802	\$ 1.784.266,844	\$0	\$ 489.972.9\$8	\$ 3,370,000	\$0	\$0	5 0	\$0





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV- 181473, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

						_			
01 Maistanimiento de infraestructura y zonas verdes	\$ 2 277.609.802	\$ 1,784-266,844	\$0	\$ 489.972,958	\$ 3:370,000	\$0	. 30	\$0	\$-0
Componente 3: Datación de Infraestructura Básica y Señalización Turistica	\$ 52,099,006	इ.च	\$0	\$ 0	\$0	\$0	\$0	\$ 52,099,006	\$0
01 Mantanímiento Señalización y mobilitario	\$ 52.090,006	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ D	\$ 52,090,006	\$ 0
Camponenie 4: Mantenimiento de Senderos de las Quebradas del Rio San Francisco, Plan y Diagnóstico Sacial	\$ 231,749,178	\$0	\$0	\$0	\$ 75.498.400	\$6	\$ 156.289.778	\$1	\$0
01 Méritánimiento, Plan y Diagnóstico Social de Sanderos de las Quebriadas del Río San Francisco	\$ 231,749,178	\$0°	\$0	\$0	\$ 75, 488, 400	\$0	\$ 156:260.778	\$ 0	\$0
	TOTAL	\$ 2,454 165 916	\$0	\$ 489.072.958	\$ 78.856.4(%)	\$ 0	\$ 156.260.778	\$ 187,347,002	\$0
**************************************	IVA (19%)	\$ 127,280,823	\$0	\$0	80	\$.0	: : \$0	\$ 35 595 930	\$ 0
	TOTALHVA	\$ 2.581.448.738	\$0	\$ 489.972.958	\$ 78.858,400	\$ 0	\$ 156,260,778	\$ 272,942.932	\$ 0

El presupuesto general para el desarrollo del Convenio se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes, el cual se presenta como Anexo de los Estudios Previos (Presupuesto detallado por componentes). A. La SDA aportará la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 2.581,446,738), los cuales serán aportados en dinero (ID No. 13), B. AB SA ESP aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 156.260.778), los cuales serán aportados en especie C. La EAAB ESP aportará la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 568.831.358), los cuales serán aportados así: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 489.972.958) en efectivo y SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte (\$ 78.858.400) en especie. El aporte que realiza EAAB ESP en especie corresponde al Inventario de árboles en riesgo o con interferencia con el sendero, que se estima que son aproximadamente 40 árboles totales en los diferentes tramos de los dos senderos a intervenir (\$ 3.370.000) y para el mantenimiento de las 12 Quebradas del Río San Francisco serán por un valor de \$ 75.488.400, representados en 3 funcionarios adscritos a la Dirección de Abastecimiento, por un tiempo de 12 meses. D. El IDT aportará la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS







CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV-9 0 1 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT.

TREINTA Y DOS (\$ 222.942.932) M/CTE, los cuales serán aportados en dinero. CLÁUSULA CUARTA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que LA SECRETARÍA se compromete a desembolsar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2399 del 10 de diciembre de 2018, expedido por el responsable de presupuesto con el código presupuestal 3-3-1-15-06-39-1150-180, concepto: "180-Implementación de acciones de plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Conseio de Estado" por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO M/Cte (\$ 2.581.446.738). Aporte de la EAAB ESP de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 489.972.958), monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1600046397 del 11 de diciembre de 2018 y solicitud de pedido SAP 6000024369, expedido por la EAAB ESP; y el aporte del IDT de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 222.942.932) M/CTE, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 del 13 de diciembre de 2018, expedido por la Responsable del Presupuesto con los códigos presupuestales No. 33-3-1-15-05-37-1036-173 por concepto: "173- Bogotá destino turístico competitivo y sostenible", por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$72.942.932) y 3-3-1-15-05-37-1036-175 por concepto: "175- Bogotá destino turístico competitivo y sostenible", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000). CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: Los aportes en dinero corresponden a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 3.294.362.628 M/CTE), los cuales son aportados por cada una de las entidades de acuerdo con la siguiente tabla:

TOTAL APORTES EN DINERO						
SDA	EAAB ESP	IDT	TOTAL			
DINERO	DINERO	DINERO	DINERO			
\$ 2.581.446.738	\$ 489.972.958	\$ 222.942.932	\$ 3.294.362.628			

Los desembolsos de la SDA a AB SA ESP serán realizados de acuerdo con los componentes de Plan de Desarrollo Ecoturístico y Gestión Socioambiental y Mantenimiento de Senderos con la siguiente relación: Un primer y único giro de los aportes de la SDA correspondiente a DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.581.446.738) que serán girados a AB SA ESP, previo cumplimiento de los trámites administrativos de perfeccionamiento y legalización del Convenio y suscripción del Acta de Inicio, con el fin de que la entidad (AB SA ESP) cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar los procesos contractuales necesarios para desarrollar el objeto y alcance del presente Convenio. El desembolso de EAAB ESP a AB SA ESP será realizado para el componente de Mantenimiento de Senderos con la siguiente relación: Un primer y único giro de los aportes de la EAAB ESP correspondiente a

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D. C. Colombia

Página 10 de 20





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-2V 1.81 4 7 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA. AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP. LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$ 489.972.958) que serán girados a AB SA ESP. previo cumplimiento de los trámites administrativos de perfeccionamiento y legalización del Convenio y suscripción del Acta de Inicio, con el fin de que la entidad (AB SA ESP) cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar los procesos contractuales necesarios para desarrollar el objeto y alcance del presente Convenio. El desembolso de IDT a AB SA ESP será realizado para los componentes de Plan de Desarrollo Ecoturístico y Gestión Socioambiental y Dotación de infraestructura básica y señalización turística, de acuerdo con la siguiente relación. Un primer y único giro de los aportes del IDT correspondiente a DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte (\$ 222.942.932) que serán girados a AB SA ESP, previo cumplimiento de los trámites administrativos de perfeccionamiento y legalización del Convenio y suscripción del Acta de Inicio, con el fin de que la entidad (AB SA ESP) cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar los procesos contractuales necesarios para desarrollar el objeto y alcance del presente Convenio. Adicionalmente, cada uno de los pagos a desembolsar por parte de la AB SA ESP en su momento a los respectivos Contratistas deben ser aprobados bajo los siguientes lineamientos: Previa aprobación de la Supervisión del Convenio, Previa entrega y aprobación de informes de seguimiento mensual y final, que cumplan con los parámetros establecidos en el documento de Estudios Previos, y previa verificación de las actividades en campo. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización y/o liquidación del Convenio. 2. Constituir un Comité Técnico del Convenio, el cual estará conformado por el delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente, el delegado del Instituto Distrital de Turismo, el delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y el delegado de Aguas de Bogotá. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio. los compromisos y actividades que de él se deriven. 4. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. 5. Participar en todas las reuniones virtuales y presenciales que sean convocadas durante la ejecución del Convenio. 6. Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución. 7. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones específicas asumidas con la celebración del presente Convenio. 8. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar la ejecución del Convenio. 9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del Convenio. 10. Verificar el cumplimiento a los cronogramas contractuales que se desarrollen en consecuencia del presente Convenio. 11. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del Convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. 12. Adelantar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente Convenio Interadministrativo, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos. 13. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 14. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-2VD 1 8 1 7 , SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP – AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT.

cargo para el desarrollo del Convenio. 15. Designar por escrito, a quién deberá ejercer la supervisión del presente Convenio Interadministrativo, garantizando el estricto cumplimiento de este y la conformación del Comité Técnico. 16. Delegar a los profesionales idóneos para conformar el Comité Técnico encargado de la planeación, ejecución y sequimiento de las acciones del Convenio. 17. Participar en los Comités Técnicos operativos para la definición y articulación de acciones, construcción y aprobación de actividades, metodologías y cronogramas que sean necesarios para la adecuada gestión del objeto del Convenio. 18. Las partes deberán presentar los cronogramas de actividades y metodologías para aprobación del Comité Técnico. 19. Trabajar de manera conjunta para la estructuración específica y contextualización de las metodologías, actividades, medios, recursos y responsabilidades para llevar a cabo las acciones de cada uno de los componentes del Convenio. 20. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el Convenio. 21. Terminar y liquidar el presente Convenio Interadministrativo. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de terminación y liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 22. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio cuando aplique. CLÁUSULA SEPTIMA.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES. En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes prestaciones: 7.1. Obligaciones específicas a cargo de la SDA. 1. Aportar los recursos de contrapartida establecidos en dinero. 2. Designar un supervisor del Convenio quien también hará las veces de miembro del Comité Técnico. 3. Suscribir el Acta de Inicio una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 4. Transferir los recursos a AB SA ESP. 5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos financieros aportados para el desarrollo del convenio. 6. Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo técnico al ejecutor para el desarrollo de las actividades definidas en las actas de acuerdo y/o convenios y/o contratos derivados. 7. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades emprendidas. 8. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto. 9. Revisar y verificar los respectivos soportes de pago o desembolso que se efectúen al Ejecutor del proyecto. 10. Recibir los entregables producto de los compromisos y obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio asumidos por el Ejecutor. 11. Las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio y las que se deriven de su naturaleza 12. Revisar la ejecución y el cumplimiento de los contratos que en virtud del presente Convenio se suscriban entre las partes y sus Contratistas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 7.2. Obligaciones específicas a cargo de AB SA ESP. 1. Efectuar el aporte en especie representado en personal técnico, social y administrativo requerido para la correcta ejecución del Convenio. 2. Designar un supervisor del Convenio quien también hará las veces de miembro del Comité Técnico. 3. Suscribir el Acta de Inicio una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 4. Estructurar y presentar el Plan Operativo del Convenio, así como el cronograma respectivo al Comité Técnico para su aprobación. 5. Adelantar la ejecución operativa del Convenio para lo cual, entre otras acciones, podrá suscribir los contratos requeridos para la ejecución del Convenio. 6. Cumplir





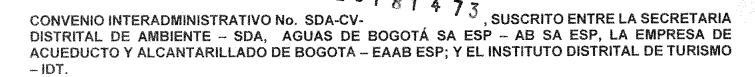


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV- , SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

con las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas requeridas, la cuales se enumeran en el Anexo Técnico dentro de los Estudios Previos. 7. Cumplir con la normatividad ambiental vigente, aplicable a las actividades adelantadas durante la ejecución del Convenio, los cuales para propósitos de facilidad del Ejecutor se han relacionado en el Anexo Normatividad Ambiental dentro de los Estudios Previos. Durante el desarrollo del Convenio, la Entidad Ejecutora y sus Contratistas serán responsables del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 8. Proponer ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del Convenio. 9. Convocar las reuniones del Comité Técnico y diligenciar las actas de éste. 10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la comunidad, de las autoridades o de cualquiera de los integrantes del Convenio que lo requieran con relación al convenio y en el marco de su competencia. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución de forma mensual. 12. Presentar certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. 13. Las demás que en desarrollo del objeto del Convenio sean necesarias para cumplir a cabalidad con su ejecución. 7.3. Obligaciones específicas a cargo de la EAAB ESP. 1. Aportar los recursos establecidos en dinero. 2. Efectuar el aporte en especie, representado en un Inventario de árboles en riesgo o con interferencia con los senderos a intervenir. 3. Designar un supervisor del Convenio quién también hará las veces de miembro del Comité Técnico. 4. Suscribir el Acta de Inicio una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 5. Transferir los recursos a AB SA ESP. 6. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos financieros aportados para el desarrollo del convenio. 7. Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo técnico al ejecutor para el desarrollo de las actividades definidas en las actas de acuerdo y/o convenios y/o contratos derivados. 8. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades emprendidas. 9. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto. 10. Revisar y verificar los respectivos soportes de pago o desembolso que se efectúen al ejecutor del proyecto. 11. Recibir los entregables producto de los compromisos y obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio asumidos por el Ejecutor. 12. Las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio y las que se deriven de su naturaleza. 7.4. Obligaciones específicas a cargo del IDT. 1. Aportar los recursos establecidos en dinero. 2. Designar un supervisor del Convenio quién también hará las veces de miembro del Comité Técnico 3. Suscribir el Acta de Inicio una vez perfeccionado el Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 4. Transferir los recursos a AB SA ESP. 5. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos financieros aportados para el desarrollo del convenio. 6. Suministrar la información técnica requerida y prestar apoyo técnico al ejecutor para el desarrollo de las actividades definidas en las actas de acuerdo y/o convenios y/o contratos derivados. 7. Evaluar y hacer seguimiento técnico al avance de las actividades emprendidas. 8. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto. 9. Revisar y verificar los respectivos soportes de pago o desembolso que se efectúen al ejecutor del proyecto. 10. Revisar según corresponda la ejecución y el cumplimiento de los contratos que en virtud.







del presente Convenio se suscriban para el cumplimiento del objeto. 11. Prestar la asesoría técnica, cuando sea necesario, para el desarrollo de los componentes del Convenio según el Anexo Técnico. 12. Recibir los entregables producto de los compromisos y obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio asumidos por el Ejecutor. 13. Las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio y las que se deriven de su naturaleza. 7.5. CLÁUSULAS AMBIENTALES: Los Contratistas de la parte Ejecutora del Convenio se obligan a cumplir con la normatividad ambiental aplicable para el proyecto, entre los que se encuentran:

NORMA O PARÁMETRO	TEMÁTICA	AÑO
Ley 23 de 1973	Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones.	1973
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	1974
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	1979
Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.	1984
Ley 99 de 1993	Por el cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales y renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA – y se dictan otras disposiciones.	1993
Ley 140 de 1994	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional.	1994
Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servidores públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.	1994
Ley 143 de 1994	Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.	1994
Decreto 948 de 1995	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto – Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	1995
Ley 223 de 1995	Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones.	1995

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D. C. Colombia

> BOGOTÁ MEJOR PARA TOROS



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV- , SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

Ley 289 de 1996	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 (sic) y la Ley 223 de 1995.	1996
Decreto 1791 de 1996	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.	1996
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	1998
Ley 632 de 2000	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.	2000
Ley 689 de 2001	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994	2001
Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la presentación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.	2002
Decreto 472 de 2003	Por el cual se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema.	2003
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurias ciudadanas.	2003
Resolución 1188 de 2003	Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.	2003
Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.	2005
Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.	2005
Decreto 174 de 2006	Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital.	2006
Decreto 325 de 2006	Por medio del cual se corrige un error en el Decreto 174 de 2006, "por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del Aire en el Distrito Capital".	2006
Resolución 627 de 2006	Por el cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	2006
Decreto 2331 de 2007	Por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica.	2007
Decreto 895 de 2008	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.	2008
Acuerdo 418 de 2009	Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D.C. y se dictan otras disposiciones.	2009
Resolución 3957 de 2009	Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.	2009
Decreto 531 de 2010	Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.	2010





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-&V 1 8 1 4 1 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

Resolución 01115 de 2012	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.	2012
Decreto 586 de 2015	Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.	2015
Decreto 613 de 2015	Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones.	2015
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.	2015
Decreto 1285 de 2015	Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones.	2015
Resolución 0549 de 2015	Por el cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.	2015

CLÁUSULA OCTAVA,- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR. En desarrollo del Convenio, AB SA ESP, deberá entregar los siguientes informes: Informes mensuales de avance de actividades: se deberán entregar al Comité Técnico documentos físicos y magnéticos que detallen la ejecución del Convenio mes a mes. Estos documentos deben incluir: 1. Avance en la implementación y ejecución Plan Operativo y cronograma aprobados, 2. Avance de la ejecución administrativa y financiera. El documento será suscrito por las entidades que aportaron recursos financieros.3. Novedades, recurso humano, relación de pagos de honorarios, relación de pago de salud, pensión y ARL. 4. Conclusiones y recomendaciones. PARÁGRAFO: Los informes mensuales deben ser presentados con sus respectivos soportes al Comité Técnico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de ejecución del Convenio, para su revisión y aprobación. Informe final: AB SA ESP deberá entregar al Comité Técnico un (1) documento físico y magnético que consolide la ejecución del Convenio. Los productos del informe final serán avalados por el Comité Técnico una vez sean corroborados los resultados en campo. Este debe incluir: 1. Desarrollo del proyecto frente al plan de trabajo: 1.1. Consolidación de resultados de la implementación de cada componente, bajo la estructura del Anexo Técnico, con soporte de registro fotográfico comentado. 1.2. Consolidación y análisis de rendimientos con gráficas descriptivas, construidas bajo las actividades desarrolladas en cada componente. 1.3. Registro fotográfico fechado y cartografía (formato .shp) de acuerdo con lo especificado en el numeral 9.2.3.1 del Anexo Técnico del Estudio Previo. 1.4. Conclusiones y recomendaciones. 2. Consolidado financiero y administrativo del desarrollo del Convenio, debidamente soportado. 3. Consolidación de novedades, recurso humano, relación de pagos de honorarios, relación de pago de salud, pensión y ARL. PARÁGRAFO 2: El informe final debe ser presentado y aprobado por el Comité Técnico a más tardar dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio para su revisión y aprobación. El entregable del Componente 1, es el informe final de ejecución





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CV- , SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

que dé cuenta del cumplimiento de todas las actividades a desarrollar. Se deben entregar dos (2) copias impresas en original y dos (2) magnéticos en documento Word, sin contraseñas; incluyendo todos los soportes que den cuenta del cumplimiento del Componente. En caso de requerirse actividades adicionales, identificadas durante la ejecución del Convenio y siempre y cuando la estructura de costos y los recursos disponibles permitan realizarlas, el Comité Técnico deberá definir en que consisten estas intervenciones y las condiciones técnicas y financieras que permitan su ejecución. CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. estableciéndose en los estudios previos que teniendo en cuenta los mecanismos que se han establecido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, la forma de pago de los servicios y la experiencia satisfactoria en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes en anteriores Convenios v Contratos no se estima necesaria la constitución de la garantía. Parágrafo 1: Tanto la EAB-ESP, el IDT y LA SECRETARIA deberán guedar como beneficiarios de las garantías que se deben exigir a los futuros Contratistas que desarrollaran las actividades que se describen en los diferentes componentes, a estos se les deberá solicitar de acuerdo al objeto las siguientes garantías: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Estabilidad de Obra, Salarios, Prestaciones e indemnizaciones y responsabilidad civil extracontractual. Parágrafo 2: En todo caso, las anteriores garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración del convenio y el de su liquidación y requiere para su validez la aprobación por parte de la EAB-ESP y el IDT. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento del presente Convenio será ejercida conjuntamente entre las partes intervinientes así: a. Por parte de la SDA, la supervisión del Convenio será ejercida por la Dirección de Gestión Ambiental, con el apovo de un funcionario o contratista que por sus cualidades brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución 3167 de 2015) y de Supervisión e Interventoria de la Secretaría (Resolución 950 de 2016), vigilando permanentemente la ejecución del objeto convenido. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. b. Por parte de AB SA ESP, será ejercida por el Gerente de Estructuración de Negocios o quien éste designe. En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar sus actividades en un tercero c. Por parte de la EAAB ESP, la supervisión del Convenio será ejercida por la Dirección de Gestión Ambiental del Sistema Hídrico, que hace parte de la Gerencia Corporativa Ambiental, o la persona que designe por escrito para tal fin. Deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar sus actividades en un tercero. d. Por parte del IDT, la supervisión del Convenio será ejercida por la s Subdirección de Gestión de Destino. Deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas Nº 54-38 PBX: 3778899 www.ambientebogota.gov.co Bogotá D. C. Colombia

HOGOTÁ MEJOR PARA TOPOS





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CA-0 1 8 1 4 / 5, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP – AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA – EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT.

1474 de 2011 y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar sus actividades en un tercero. El supervisor designará un apoyo a la supervisión quien se encargará del seguimiento y control del presente Convenio. PARAGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la delegación se efectuará por medio del ordenador del gasto de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDA, la Gerencia Corporativa Ambiental de la EAAB ESP o el Director General del IDT, quienes lo comunicarán mediante memorando u escrito oficial. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ TÉCNICO: Se constituirá el Comité Técnico con equipos de trabajo de las cuatro entidades, estructurado de la siguiente manera: delegado técnico de la SDA, delegado técnico de AB SA ESP, delegado técnico de EAAB ESP y delegado técnico del IDT. Adicionalmente, a las sesiones del Comité podrá invitarse a los servidores o trabajadores de las instituciones que hacen parte del Convenio, o a terceros que tengan relación con la ejecución de este. El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes o cuando se convoque extraordinariamente y adelantará las siguientes actividades. a. Aprobar el Plan Operativo y el cronograma de ejecución. b. Orientar y apoyar la ejecución del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo. c. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. d. El Comité Técnico en ningún caso asumirá funciones propias de la supervisión del Convenio ni de los contratos derivados del mismo. PARÁGRAFO: Si al momento de iniciar o efectuar los procesos de compra de los elementos, equipos, herramientas e insumos para el desarrollo del Convenio, se encuentran diferencias de precios con respecto a lo presupuestado inicialmente, será potestad de la Supervisión del Convenio aprobar los ajustes necesarios en los precios. cantidades y/o elementos a adquirir, sin que esto cause una variación en el valor total del Convenio. En el caso de encontrarse una variación en el valor total del Convenio, se deberá efectuar un modificatorio del mismo. Igualmente, si se encuentran diferencias en las áreas de intervención y/o actividades inicialmente propuestas, la Supervisión del Convenio será el encargado de aprobar dichos cambios. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. Aguas de Bogotá S.A. ESP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB ESP) y el Instituto Distrital de Turismo (IDT); se comprometen con la suscripción del presente convenio a mantener indemne a LA SECRETARIA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información obtenida en la ejecución del convenio, es considerada confidencial, por lo que no podrá divulgarse sin autorización expresa por escrito de las partes, a menos que medie orden judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA.-DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del presente convenio, se determinó que existen los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos del estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA CO 1 8 1 4 7 3, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP; Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito hava ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del convenio a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera tal situación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran baio juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia, y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODIFICACION, ADICION O PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. CLAUSULA DECIMA NOVENA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: las partes no podrán ceder o subcontratar total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de la otra parte. CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, el Acta de Recibo a satisfacción suscrita por los supervisores del convenio, y el acta de liquidación. En el evento en que la partes no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con LA SECRETARIA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del convenio se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre las partes o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y del acta de inicio por las partes, así como la constitución de las garantías requeridas. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de LA SECRETARIA y de la CAR. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente convenio estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto









CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-2V-SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA, AGUAS DE BOGOTÁ SA ESP - AB SA ESP, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - EAAB ESP: Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT.

1082 de 2015 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en la Estructura Ecológica Principal - EEP-, Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental y la Franja de Adecuación en Cerros Orientales del Distrito Capital. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma a los 14 DEC 2016

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRÁDA Secretario Distrital de Ambienté

JUÁN MANÚEL GARCIÁ BORRERO rérente General AB SA ESP

Gerente General (E) EAAB ESP

JOSE ANDRES DUARTE GARCIA

Director General (E) IDT

Elaboro: Victor Hugo Benavides Camargo - Abogado - Subdirección Contractual - SDA.

Revisó: Adriana Mercedes Benavides Rivera - Subdirectora Contractual - SDA

Revisó: Ivonne Lucia Guerrero Rojas -- Asesora / Dirección de Gestión Corporativa - SDA.

Revisó: Rodrigo Ríos Oliveros // Profesional Especializado – Dirección de Contratación y Compras – EAAB ESP 🗙

Revisó: Fabio Mauricio Cardona Arias // Director de Contratación y Compras - EAAB ESP Aprobó: María Angélica Burbano Sánchez // Asesora Gerencia General - EAAB ESP

Aprobó: María Margarita Palacio Ramos - Directora de Gestión Corporativa - SDA.